

**REGLAMENTO INTERNO**

CLUB DEL COMERCIO

OCAÑA

2024

**CLUB DEL COMERCIO DE OCAÑA**

**NIT 890.500.607-5**

**ACUERDO No.001**

**(08 de febrero de 2024)**

Por medio del cual se establece el **REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEL COMERCIO DE OCAÑA**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DEL COMERCIO DE OCAÑA**, en uso de sus atribuciones legales, establece el siguiente reglamento interno, que regirá para el cumplimiento de la naturaleza, objeto y finalidad del club del comercio de Ocaña.

**CAPITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL USO DE LAS**

**INSTALACIONES DEL CLUB DEL COMERCIO**

**Artículo 1. PARQUEADERO DE AUTOMÓVILES.** El Club del Comercio no asume ningún tipo de responsabilidad civil por los vehículos estacionados en su parqueadero, ni por los objetos dejados dentro y/o sobre los mismos. Así mismo se da a conocer que el parqueadero es de uso exclusivo para los socios y beneficiarios del Club del Comercio o con las autorizaciones dadas especialmente por la junta directiva.

Cuando ocurran accidentes entre cualesquiera de los vehículos particulares o públicos o de éstos con peatones, deportistas o terceros, el Club y sus funcionarios o empleados no asumirán responsabilidad civil alguna y su labor se limitará a solicitar la presencia de las autoridades competentes.

El espacio destinado para parqueadero será para el uso exclusivo de circulación y estacionamiento de vehículos.

**Artículo 2. CANCHA DE TENIS.** La cancha de tenis será para uso exclusivo de esa práctica y sus horarios serán coordinados por la administración del club, el comité de tenis y el profesor para tal fin.

El uso de la cancha es de martes a domingo de 6:00 am a 10:00 pm. A excepción de las que autorice la junta para casos especiales como son las clases de las escuelas deportivas que existan en el momento.

Este horario se distribuirá entre horas para clases y horas para uso de los socios y beneficiarios.

El comité coordinará los eventos especiales como torneos con autorización de la junta directiva y/o el representante de la junta ante el comité.

**Artículo 3. CANCHA DE BOLOS.** Para el uso de la cancha de Bolos los socios, beneficiarios y/o invitados deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar la reserva previa con el encargado para solicitar el Parapin. El socio debe hacerse cargo de la reserva asista o no al Club.
2. Una línea equivale a una hora y juegan hasta 6 personas.
3. Cancelar el valor de la línea, Parapin y el uso de zapatos.
4. Proteger y preservar el estado de la cancha de bolos.
5. Para presentación de particulares, rigen las mismas cláusulas de las demás áreas del Club; como cancelar el ingreso al entrar al club; Ser presentados por el socio titular y permanecer presente el socio mientras se desarrolle la actividad en la cancha.

**Artículo 4. CANCHA SINTÉTICA.** Para el uso de la cancha sintética de socios y beneficiarios se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Gestionar y validar la disponibilidad de la cancha ante la administración del Club.
2. Horario comprendido entre las 10:00am y 5:00 pm de martes a domingos.
3. El ingreso a la cancha para socios será por la entrada principal del Club.
4. Proteger y preservar el estado de la cancha sintética.
5. Para presentación de particulares, rigen las mismas cláusulas de las demás áreas del Club; como cancelar el ingreso, ser presentados por el socio titular permanecer presente el socio mientras se desarrolle la actividad en la cancha.

**Artículo 5. PISCINAS** **Y SAUNA**. Tanto la piscina de adultos como la infantil, podrán ser utilizadas en el siguiente horario:

1. De martes a viernes: 10:00 A.M a 6:00 P.M. Los sábados, domingos y feriados: 10:00 A.M a 8:00 P.M.
2. El Sauna será exclusivo para el uso del socio adulto previa solicitud a la administradora del club, y su horario es solamente sábados, domingos y festivos de 2:00 pm a 5:00 pm. Se recomienda que su uso sea compartido en grupos de socios. Debido que su uso amerita un alto consumo de energía.

Todas las personas que deseen utilizar estas dependencias están obligadas a cumplir las siguientes normas:

1. Acatar las indicaciones e instrucciones de los empleados del Club.
2. No se permitirá el ingreso a estas áreas, a personas con enfermedades cutáneas, con heridas abiertas o sin curar.
3. Usar traje de baño adecuado (de lycra, poliamida o material sintético y gorro); usar calzado apropiado para caminar por estas áreas.
4. Solo se debe cambiar la ropa en los vestidores.
5. No usar bronceadores, cremas y cosméticos para entrar a la piscina.
6. Es necesario no tener ningún tipo de joyas, accesorios, relojes u objetos similares, que puedan generar alguna condición de riesgo.
7. El personal de la piscina (salvavidas) solo ejerce funciones de prevención.
8. Ducharse antes y después de utilizar las piscinas.
9. Para utilizar las piscinas, los menores de 12 (doce) años deberán estar acompañados en todo momento por un adulto responsable.
10. No correr, jugar bruscamente, pelear o empujarse, ni realizar actos que incomoden a los demás usuarios.
11. Prohibido ingresar a la piscina en estado de embriaguez.
12. No ingerir licores, ni consumir alimentos dentro de las piscinas ni en el área de su bordillo.
13. No llevar botellas, vasos o cualquier elemento de vidrio a las piscinas.
14. Después de ingerir, alimentos es recomendable esperar 1 hora para volver a ingresar a la piscina.
15. Las demás que establezca la Junta Directiva a la administración del Club y los plasmados en el reglamento de uso adecuado de la piscina del Club del Comercio.

**Artículo 6. PARQUE INFANTIL.** Todas las personas que deseen utilizar estas instalaciones están obligadas a cumplirlas siguientes normas:

1. Es responsabilidad de los padres, la seguridad de los niños que utilizan esta dependencia.
2. Los socios podrán organizar fiestas infantiles en el área de juegos infantiles.
3. La reservación para las fiestas infantiles debe solicitarla el socio o su cónyuge a la administración.
4. Los menores de 10 (diez) años siempre deberán estar acompañados por una persona adulta la que será la encargada de su seguridad.
5. La Administración establecerá los derechos de alquiler que se causen, así como su forma de pago.
6. Las demás que fije la Junta Directiva o la Administración del Club.

**Artículo 7. KIOSCOS**. El uso de estas instalaciones debe ser solicitado ante la Administración, previa solicitud escrita. El área de la terraza los días domingos y festivos será área de uso exclusivo para comedor del club para socios e invitados hasta las 4 de la tarde. Después de esta hora la administración puede disponer de ella para otro tipo de evento aprobado por la junta.

**Artículo 8. HORARIO DE OFICINAS.** Las oficinas administrativas del Club funcionaran de 8:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 P.M de martes a sábado.

**Artículo 9. HORARIO DE USO DE LAS INSTALACIONES.** El Club Comercio abrirá a las 10:00 A.M y cerrará a las 11:59 P.M de martes a jueves. Y de viernes a domingo será de 10 A.M a 2 A.M. (los servicios de bar y restaurante se prestará después de las 9P.M siempre y cuando haya socios que requieran la prestación de dichos servicios).

Los horarios para el uso de las distintas instalaciones del Club podrán ser modificados por la Junta Directiva en cualquier tiempo, debiendo únicamente comunicarse a los socios del cambio mediante la colocación del aviso respectivo por medios dispuestos para tal fin. A partir de estas horas los servicios concesionados de bar y restaurante no estarán obligados a permanecer en el club con los socios existentes. Sera de común acuerdo entre ellos para algún servicio y horario especial.

**Artículo 10. CIERRE PARCIAL DE LAS INSTALACIONES.** La Junta Directiva podrá disponer que no sean usadas por los socios y/o visitantes ciertas dependencias o que se suspendan temporalmente alguno de sus servicios, por compromisos que hubiere adquirido el Club o por reparaciones o reformas.

**Artículo 11. CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB.** Los lunes el Club permanecerá cerrado, salvo concesiones especiales autorizadas por la Junta Directiva en cabeza de su presidente.

**CAPITULO SEGUNDO**

**INGRESO AL CLUB DEL COMERCIO**

**Artículo 12. IDENTIFICACIÓN**. Todo socio que desee ingresar a las instalaciones del Club del Comercio, en vehículo o a pie, deberá presentar su credencial de identificación en la portería, lugar en la que se verificará, a través de sistemas electrónicos o manualmente, la identidad del socio y si éste se encuentra o no habilitado para ingresar al Club. En caso de que el socio no se encuentre habilitado para ingresar, por sanción disciplinaria o mora en el pago de las cuotas o por cualquier razón, el personal de la portería impedirá su acceso.

No se permitirá la entrada a socios o beneficiarios que no porten su credencial de identificación, aceptada por el Club del Comercio.

**Artículo 13. INVITADOS.** Los socios que desean que sus invitados ingresen a las instalaciones del Club, deberán registrarlos con su tipo de documento y número de identificación, sin excepción en el libro dispuesto en la portería para tal fin, cancelando el valor de la presentación a su **ingreso** al club al vigilante de turno, el cual le deberá entregar su respectivo recibo del valor cancelado de la presentación.

Las ordenes de invitaciones telefónicas son diligenciadas únicamente con la administración en casos especiales de autorización.

En el caso de invitaciones a recepciones, banquetes o reuniones, el socio que haya hecho la reservación respectiva deberá proporcionar a la Administración del Club la lista de invitados para que los encargados de la portería puedan permitir su ingreso. Las personas que no consten en dicha lista no podrán ingresar.

**Artículo 14. VISITANTES** **CON OCASIÓN A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, ALQUILER O COMODATO**. Cuando el Club del Comercio celebre contrato cuyo objeto permita el ingreso y uso del Club, el visitante deberá comprometerse a cumplir los estatutos y el presente reglamento.

**Parágrafo**: Los Visitantes cancelarán sus consumos y responderán por sus actos esto sin detrimento de la responsabilidad que recae sobre la persona natural o jurídica con la que se celebró el contrato que permitió el acceso de dicho visitante.

**Artículo 15. INGRESO DE ANIMALES.** Sin excepción, el ingreso al Club del Comercio de cualquier tipo de animal doméstico, será de responsabilidad exclusiva del socio propietario de la mascota y deberá portar los elementos requeridos para recoger sus excrementos y evitar accidentes tales como: Collares, correas, bósales, bolsas para recoger excrementos, entre otros.

**Parágrafo**: En el caso del no cumplimiento del presente artículo, el socio propietario de la mascota, será sancionado con una multa de un salario diario mínimo legal vigente.

**CAPITULO TERCERO**

**DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**Artículo 16.** **DERECHOS.** Son derechos comunes de los socios, beneficiarios y visitantes con ocasión a contratos de alquiler, comodatos y prestación de servicio:

1. Ser respetado por todos los socios conjuntamente con su cónyuge, hijos y demás beneficiarios e invitados.
2. Hacer uso de las dependencias del Club por parte de: el socio, el conyugue, los hijos permitidos por estatutos y los padres del socio.
3. Utilizar y disfrutar personalmente, o por medio de sus beneficiarios inscritos, de todos los servicios del Club en los horarios establecidos; en el caso de los visitantes, el uso estará condicionado a lo acordado en el respectivo contrato.

**Artículo 17. DEBERES.** Son deberes de todos los socios, beneficiarios, invitados y demás visitantes con ocasión a contratos de alquiler, comodato y prestación de servicio:

1. Respetar a los socios, beneficiarios, visitantes y empleados dentro de las instalaciones del Club.
2. Cumplir fielmente los reglamentos y demás disposiciones expedidas para la utilización del Club, no pudiendo alegar ignorancia de ellos.
3. Responder ante la Junta Directiva y la administradora del Club por la conducta de sus beneficiarios e invitados.
4. Proveerse de la credencial de identificación. Igualmente hacer que sus beneficiarios cumplan este requisito.
5. Cancelar los derechos, contribuciones, etc. que fije la Asamblea General y la Junta Directiva para el Club.
6. Suministrar a la Junta Directiva la información necesaria que sobre los hechos y conductas incorrectas dentro del Club sean cometidas por los socios, beneficiarios, visitantes o empleados del Club.
7. Velar por la conservación de las instalaciones, agua, las zonas verdes y en general todo lo que encuentre en el Club para recreación y servicios.
8. Cuidar las instalaciones o bienes del Club y responder por los daños que llegare a ocasionar el socio, los beneficiarios o invitados.
9. Procurar por el aseo del Club utilizando los recipientes allí colocados para depositar los desechos.
10. Es un deber moral la educación de los niños y jóvenes en lo concerniente al trato cortés con los mayores, el cuidado de la naturaleza y de los bienes del Club.
11. Es obligación imprescindible el dejar completamente limpios y aseados los lugares utilizados para, verbenas, reuniones sociales. etc.
12. Es deber de los socios, recibir y aceptar toda información enviada por medios electrónicos tales como chat, grupos de WhatsApp a celulares o correos electrónicos, con el fin de informar sobre temas concernientes a la administración y funcionamiento del Club del Comercio.

**Artículo 18**. **PROHIBICIONES.** No está permitido a los socios, beneficiarios, invitados, personas particulares, instituciones y en general a todo visitante:

1. Ingresar al Club por lugares diferentes al acceso principal.
2. Conducir vehículos a velocidades superiores a las autorizadas y/o realizar maniobras peligrosas.
3. Introducir, portar y mantener en las instalaciones del Club cualquier clase de: armas, materiales explosivos inflamables y otros productos o elementos que pudieran perjudicar o afectar a los socios o al patrimonio del Club.
4. Ingresar a las instalaciones, encontrándose con sanción disciplinaria vigente o en mora en pago de sus obligaciones.
5. Presentarse al Club bajo los efectos de drogas alucinógenas, consumirlas dentro del club del comercio y/o incitar a su consumo a otras personas.
6. Fomentar escándalo, irrespetar de palabra o de hecho a los socios, miembros de la Junta directiva, beneficiarios, invitados o personal al servicio del Club.
7. Realizar presentaciones de personas quienes hayan sido expulsadas del Club o se haya restringido su ingreso a éste o de reconocida mala conducta y/o reputación social.
8. Introducir a las instalaciones del Club Comercio: Alimentos, licores o bebidas no autorizadas por la administración y/o junta del club del comercio.
9. Usar vestido de baño en otras dependencias del club como: bar, billares, comedor, salones sociales y demás dependencias del Club.
10. Cambiarse el traje de baño o los atuendos deportivos por fuera de los vestidores o sitios destinados para esos fines.
11. La práctica y uso de deportes que utilicen dardos, lanzas, caucheras, hondas y cualquier implemento que pueda poner en riesgo la integridad de los socios, beneficiarios e invitados.
12. Patinar, montar en bicicleta o en triciclo, en áreas diferentes a las señaladas por la administración del Club para tal fin.
13. El uso de balones, tejos, bolos, tacos, raquetas, etc., fuera de las canchas deportivas y recreativas y/o espacios destinados para tales fines.
14. Las exhibiciones de pareja que atenten contra las buenas costumbres o la moral.
15. Hacer asados, sancochos, etc. fuera de los sitios asignados para tal fin y sin previa autorización de la administración.
16. Luchar, jugar bruscamente, empujarse o bañarse con vestuario diferente al autorizado en las piscinas.
17. Los demás que fije la asamblea, la Junta Directiva o la Administración del Club.

**CAPITULO CUARTO**

**FALTAS**

**Artículo 19.**  Se entiende por falta de conducta toda acción que atente contra la moral o las buenas costumbres, las personas o las cosas que se hallaren dentro del Club, lo mismo que la violación consiente de las disposiciones estatutarias, reglamentarias o policivas consagradas por la ley.

**Artículo 20.** Son reprochables y se aplicará lo dispuesto en los estatutos en lo concerniente a sanciones las siguientes conductas de los socios, beneficiarios, invitados y demás visitantes con ocasión a contratos de alquiler, comodato o prestación de servicios:

1. Agredir de hecho o de palabra a cualquier persona dentro de las instalaciones del Club Comercio.
2. La violación de los artículos 16 y 17 del presente reglamento.
3. La mala conducta social que observe un socio, beneficiarios, invitados y demás visitantes en sus actividades particulares.
4. El incumplimiento de las obligaciones para con el Club.
5. Los daños intencionales causados a los bienes del Club.
6. La Violación de los estatutos y reglamentos.
7. Todo acto que atente contra la estabilidad y buen nombre del Club Comercio.
8. Los actos que atente contra la caballerosidad, compañerismo y buena conducta en general.
9. La injuria o amenaza pública.
10. El porte de armas de fuego.
11. La riña en general.
12. Todo acto contrario a las buenas maneras de comportamiento.
13. Contrariar las disposiciones legales del Club del Comercio.

**Artículo 21.** Cometida una falta por un socio, beneficiario o demás visitantes con ocasión a contratos de alquiler, comodato o prestación de servicios, la Junta Directiva será convocada para proceder de conformidad con los estatutos en lo concerniente a Procedimientos Sancionatorios.

**Artículo 22.** Los beneficiarios de los socios y sus invitados harán responsable al socio de su comportamiento. En el caso de los visitantes con ocasión a contratos de alquiler, comodato o prestación de servicios, el responsable será la empresa o persona con la que se haya suscrito el correspondiente contrato.

**Artículo 23.** Para que un acto se considere reprochable se tendrá en cuenta no sólo el acto directo sino también la incitación o predisposición, valorando la Junta Directiva la gravedad en cada uno de los casos.

**Parágrafo.** En casos urgentes, el presidente, un miembro de la Junta Directiva o el administrador ya sea directamente o por intermedio de un empleado, podrán ordenar el retiro de un socio, beneficiario o invitado de las instalaciones del Club e impedir su acceso a las mismas, dando cuenta de ello posteriormente a la Junta Directiva.

**Artículo 24**. Las faltas serán clasificadas en dos categorías: leves y graves. Siendo las faltas leves:

1. Irrespeto verbal a otros socios o a sus familiares o invitados
2. Irrespeto verbal a cualquiera de los colaboradores del Club
3. Dañar con dolo, cualquiera de los bienes de menor cuantía del Club.

Igualmente, se tienen por faltas graves:

1. Irrespeto físico a otros socios o a sus familiares o invitados
2. Irrespeto físico a cualquiera de los colaboradores del Club
3. Dañar con dolo, cualquiera de los bienes de mayor cuantía del Club

**Artículo 25**. La clasificación de las faltas y la dosificación de la sanción a aplicar es competencia exclusiva de la Junta Directiva regida en los estatutos del club del comercio.

**Artículo 26.** El socio que haya sido sancionado con la suspensión temporal del derecho a concurrir al Club, no quedará exonerado del pago de cuotas ordinarias ni extraordinarias decretadas durante el tiempo de cumplimiento de la sanción.

**Artículo 27**. La suspensión temporal de un socio cobija a éste y sus beneficiarios inscritos.

**Artículo 28.** Todo procedimiento desplegado a fin de imponer sanción a un socio, beneficiario, invitados y demás visitantes con ocasión a contratos de alquiler, comodato o prestación de servicios deberá realizarse observando a cabalidad el debido proceso y el derecho de defensa de conformidad con la Ley, Estatutos y el Régimen Disciplinario.

**CAPITULO QUINTO**

**CUOTA, SERVICIOS Y CUENTAS**

**Artículo 29**. La Junta Directiva mediante resolución, fijará el valor de las cuotas extraordinarias, servicios, cuentas etc.; al igual que el término de su pago, igualmente la Junta Directiva establecerá anualmente el valor de la presentación para ingreso al club como invitado.

**Artículo 30**. Para utilizar los servicios que presta el Club del Comercio, el socio debe estar a Paz y Salvo por todo concepto.

**Artículo 31**. Los consumos realizados en las diferentes dependencias y servicios prestados deben pagarse en efectivo en el momento que se causen.

**Artículo 32.** Los socios honorarios no están obligados a cancelar cuotas de sostenimiento del club y/o extraordinarias, no obstante, deberán asumir los demás costos por consumo o servicios prestados y lo que respecta a la cuota de expensas comunes de la propiedad horizontal y sus cuotas extraordinarias como impuestos etc.

**Artículo 33.** La administración del Club del Comercio mantendrá actualizada la base de datos de todos los socios a fin de establecer sus obligaciones pecuniarias.

**Parágrafo: TÍTULO EJECUTIVO:** EI Club del Comercio podrá cobrar ejecutivamente al socio las deudas pendientes por concepto de cuotas, consumos, contribuciones y el socio reconoce y acepta que es título ejecutivo suficiente en su contra el certificado expedido por la Administración, donde conste el monto de la deuda y la naturaleza de la misma.

**CAPITULO SEXTO**

**FIESTAS Y REUNIONES**

**Artículo 34.** El Club del comercio celebrará reuniones de carácter social, cultural o deportivo, organizadas y reglamentados por la Junta Directiva o mediante delegación por el comité respectivo. En ellas podrán participar todos los socios y beneficiarios que se encuentren a paz y salvo y no se encuentre afectados por una sanción disciplinaria o que le hayan suspendido los servicios.

**Parágrafo:** La Junta Directiva podrá invitar a dichas reuniones a personas que en su criterio hayan prestado algún servicio al Club del Comercio.

**Artículo 35.** La Junta Directiva tramitará las autorizaciones para celebrar reuniones sociales y/o culturales en las instalaciones del Club, sin costo adicional para los socios; la que debe ser solicitada por escrito con una antelación mínima de ocho días calendario, siempre que no interfiera con eventos o programas especiales programados por la Junta Directiva y cumpliendo los requisitos estipulados para cada caso en particular.

**Parágrafo:** Las reuniones a los que se refieren el presente artículo serán máximo dos (2) por mes para cada socio y las presentaciones para estos eventos serán gratuitas sin detrimento de la responsabilidad que le asiste al socio frente a los daños ocasionados por sus beneficiarios, invitados y/o dependientes

**Artículo 36**. Todo préstamo de las instalaciones del Club del Comercio debe ser solicitado por escrito y su estudio se realizará en el mismo orden de presentación.

**Artículo 37.** El Club del Comercio en todos los casos facilitará solamente el uso de las instalaciones y muebles que posea en el momento. El pago de meseros, arreglos especiales y elementos adicionales correrá por cuenta de los interesados, quienes también podrán contratar con los del Club.

En lo posible el socio o solicitantes de los salones para fiestas y reuniones deberán hacer uso de los servicios que prestan los concesionarios del club del comercio tales como restaurante, bar y meseros.

**Artículo 38.** La Junta Directiva podrá prestar las instalaciones del Club del Comercio a terceros para reuniones de carácter social, cultural, benéficas o deportivas, que encajen dentro de los objetivos del Club, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato.

**CAPITULO SÉPTIMO**

**INVITADOS Y VISITANTES**

**Artículo 39.** Los socios podrán realizar hasta veinte (15) presentaciones para el ingreso al Club del Comercio **al mes**, de las cuales tres (3) serán gratuitas siempre y cuando el socio se encuentre a paz y salvo con las obligaciones económicas del club y se encuentre presente en la actividad. Después de este número deberá solicitar por escrito la reserva del lugar para su evento y cancelar las presentaciones adicionales en acuerdo con la administración.

Los invitados deberán relacionarse con todos sus datos personales en el libro que se llevara para el efecto y pagar la presentación de los presentados al momento del ingreso al club.

No se permitirá la presentación de una misma persona más de 6 veces al mes.

Se permitirá el ingreso al club de invitados a hacer uso únicamente del restaurante sin el pago de presentaciones mientras solo sea para tal uso y acompañados del socio por el tiempo prudente del almuerzo.

**Artículo 40.** Los socios podrán presentar visitantes no residentes en el área de la Provincia de Ocaña, hasta por treinta (30) días pagando los derechos que fije la Junta Directiva, a los que se le otorgara una tarjeta especial.

**Artículo 41**. Los visitantes con ocasión a contrato de prestación de servicios, alquiler o comodato disfrutaran de los servicios estipulados en el contrato correspondiente.

**CAPITULO OCTAVO**

**PREVALENCIA, REFORMAS Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

**Artículo 42. PREVALENCIA.** En caso de contradicción entre este Reglamento y los Estatutos prevalecerá este último por cuanto la función del primero es complementar los Estatutos.

**Artículo 43. REFORMA DEL REGLAMENTO.** Este reglamento podrá ser reformado por la Junta Directiva previo su debate en un mínimo de dos sesiones de esta con un mínimo de cuatro (4) votos favorables.

**Artículo 44.** **VIGENCIA DEL REGLAMENTO.** Este reglamento tiene vigencia a partir del día 1 de mayo del año 2024 y deroga las disposiciones anteriores.



